

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2020-00317-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

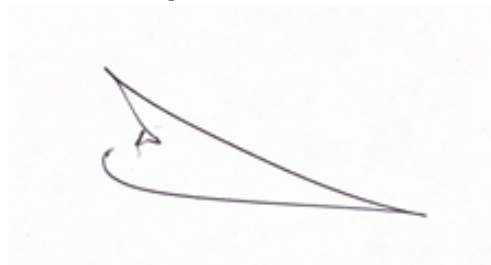
Bucaramanga, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CAVIPETROL contra JORGE ELIECER ROJAS GRANADOS, FRANCISCO RUEDA GIRON Y ANA MECEDES ARCHILA BECERRA por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)- DECRETESE** el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte demandante, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. 3504 al Pagador de Ecopetrol

Oficio No. 3505 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.